

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 002-2024-00071-00

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que la sociedad demandada, tenga en las entidades financieras señaladas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de las cuentas corrientes y de ahorro relacionadas.

Se limitan en su integridad la cautela aquí decretada a la suma de \$390.000.000,00. Ofíciase.

2. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponda al demandado, respecto de los bienes inmuebles indicados en escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a fin de que proceda de conformidad.

A la parte actora se ordena gestionar los respectivos oficios conforme el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014, fijado
Hoy veintinueve (29) de julio de 2024, a la hora de las 8.00 A.M.
IVAN MAURICIO BERNAL MOYA Secretario

Firmado Por:
Herman Trujillo Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a550e6cc276e4f8c19f255c89161ad3e4fd6a8149415b325c8543835ff4a2012**

Documento generado en 26/07/2024 12:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>